



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 21 JUN. 2022

RER: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

RAD. No. 1100140030-05-2019-00495-00

DEMANDANTE: MARIA ISABEL BAEZ DE TOBON

DEMANDADO: GENRY RINCON MOLINA y YORLADY CORREA RENDON.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente

1. Manifiéstese la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá aportar la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Adiciónese en los hechos en la demanda, indicando los linderos **generales y especiales** del inmueble objeto de usucapir.
3. Allegue el certificado de tradición del inmueble respecto del cual se solicita la usucapión, con no más de 30 días de expedición.
4. Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 21 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.